

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 078 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 09 FEB. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por la suma de S/.3' 638,008.26, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta y dos (32) días calendario formulada por el referido Consorcio, por haber sido su solicitud presentada fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, por la Carta N° 011-2016/CONSORCIO RH/CRDL-RL, presentada el 27 de enero de 2016, al Supervisor de Obra, el Consorcio Chancay, la antes referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 07 por 29 días calendario, contabilizados del 01 al 29 de febrero de 2016, según señala, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que refiere, se genera porque a partir del 18 de octubre de 2015, se han culminado la totalidad de las partidas contractuales y no existen más frentes de trabajo en la obra, quedando pendientes los trabajos relativos al Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante, presentados con la Carta N° 166-2015-CONSORCIO RH/CRDL-RL, el 03 de octubre de 2015, a la Supervisión, lo que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra, hasta la emisión de la Resolución que apruebe el citado Adicional; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos



generales variables, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, los siguientes documentos: copias del cuaderno de Obra pertinentes, cartas, programación de obra contractual, entre otros;

Que, con la Carta N° 007-2016/CONS/APHJ-HUARI, presentada a la Entidad el 01 de febrero de 2016, el referido Supervisor de obra, el Consorcio Chancay se pronuncia sobre la solicitud del Contratista a través del "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 07";

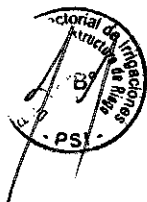
Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que a la fecha la Entidad no ha emitido aun su pronunciamiento en relación al referido Presupuesto Adicional N° 01, y no existiendo en campo mas frentes de trabajo, el Contratista se ampara en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para solicitar la Ampliación de Plazo parcial N° 07 por 29 días calendario; por lo que, teniendo en cuenta la causal invocada y la afectación a la ruta crítica del calendario programado, opina que es procedente aprobar la solicitud del Contratista;

Que, con el Informe N° 023-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 04 de febrero de 2016, el Ingeniero Franco Saenz Alarcón, de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado si la solicitud del Contratista se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplir este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo, indicando que el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 07 el 27 de enero de 2016 a la Supervisión, a través de la Carta N° 011-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual vigente había culminado el 29 de diciembre de 2015, conforme lo determinado en la Resolución Directoral N° 026-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, que declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta y dos (32) días calendario; por lo que, en base a lo señalado opina, debe declararse improcedente la solicitud del Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el precitado artículo 201°, careciendo de objeto en consecuencia, analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Memorando N° 153-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de febrero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 32 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 450-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°104 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al contravenir el párrafo tercero del precitado artículo que establece que "*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 078 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud fue presentada a la Supervisión el 27 de enero de 2016, a través de Carta N° 011-2016/CONSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual vigente había culminado el 29 de diciembre de 2015; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por 29 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario, formulada por el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, al Supervisor de Obra, el Consorcio Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



